



RESOLUCION No. CSJMER17-67
miércoles, 26 de abril de 2017

“Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para adicionar un contrato”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo Cuarto del Acuerdo Núm. 163 de 1996 de la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio suscribió el contrato No. 078 el día veintinueve (29) de noviembre de 2016, con la sociedad comercial UNIPLES S.A, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ, cuyo objeto es Contratar a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, la adquisición de tóner para impresoras con destino a las Corporaciones, Despachos y Dependencias adscritas al Distrito Judicial de Villavicencio, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad, a los precios unitarios ajustados después de la subasta inversa presencial, por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 357.250.814), incluido impuestos.

Que, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, mediante oficio DESAJVIO17-1296 del 24 de abril de 2017, solicita autorización para adicionar el contrato 078 de 2016, por un valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$178.480.419), incluido impuestos.

Que, el proceso se fundamenta financieramente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5617 del 19 de abril de 2017, de la siguiente manera:

UNIDADES EJECUTORAS	VIGENCIA AÑO 2017	
	No. CDP	VALOR
27-01-02-015 Consejo Superior de la Judicatura	5617	\$178.480.419

Que, la cuantía del citado proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de esta Sala.

Que, el valor adicionado no excede el ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (ley 80 de 1993, en su artículo 40, inciso segundo del parágrafo).

Que en virtud de lo anterior, esta Sala considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio para que suscriba la adición correspondiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, adicione el contrato 078 de 2016, cuyo objeto es contratar a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, la adquisición de tóner para impresoras con destino a las Corporaciones, Despachos y Dependencias adscritas al Distrito Judicial de Villavicencio, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad, a los precios unitarios ajustados después de la subasta inversa presencial, por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS



DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$178.480.419), incluido impuestos, con un plazo de ejecución adicional comprendido entre el 01 de mayo y el 30 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará a esta Sala, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA

Presidente

Copias: Oficina Seccional de Auditoría.